

do en que estan las dichas diligencias y las de por escrito.

Y para el cobro de lo que se trujere al dicho posito y de los pesos que asi se cobraren pertenientes á el conviene nombrar persona de satisfaccion y confianza para mayordomo del confor me la ordenanza acuerda se de villete para el lunes primero que viene para nombrar mayordomo para el dicho posito y para resolver todo lo demas que convenga al dicho posito y se notifique al dicho bernardino de paredes de la cuenta dentro de seis dias.

Entro el señor don fernando de la barrera.

Este dia salio el señor luis pacho.

Este dia se vido una memoria que presento hernando de peñalosa diligenciador de la sisa de las causas della.

Memoria de los pleitos que yo hernando de peñalosa sigo tocantes á la caja de la sisa desta ciudad por comision del exelentísimo señor marquez de guadalcazar virrey de esta nueva españa que son los siguientes.

Primeramente un pleito contra los fiodores de bernardino del pozo de diez mil pesos que se le prestaron de la caja de la sisa esta mandado por la real audiencia se siga el pleito en via ordinaria para ver por escrito la via executoria.

Otro pleito de acredores contra los vienes de albaro rodriguez de acevedo y bambien se siguió por la sisa y deben los dichos bienes mas de diez y ochomil pesos de plata y corridos y falta de pleito un cuaderno cuarto que aunque le ha dado la real audiencia terminos para que le entregue el retor porras hasta ahora no lo entregado es de mucha importancia y suplico á vuesa señoría se encargue este pleito á persona que me ayude á quanto parezca por ser de tanta importancia y ay conocimiento del dicho retor del año pasado, digo, de mil y quinientos y noventa y tres.

Otro pleito contra los vienes de juan gutierrez de peralta que tambien le siguen otros acredores y deben los dichos

bienes á la dicha sisa cinco mil pesos de plata y corridos estan mando vender los bienes en vista y revista que son las casas en que vive luis moreno de monrrop y este pleito tiene el señor depositario general para ver é informar á vuesr señoría si estará bien á la sisa estas casas que andan en pregon por la dicha real audiencia.

Otro pleito de execucion contra los bienes de luis suares de peralta por mil y quinientos pesos de corridos de un censo de dos mil pesos de plata de que han presentado la escritura original con carta de pago simple de pedro de avila padilla mayordomo que fue de la dicha sisa y no consta que tuviese poder el susodicho de la ciudad para la redencion de este censo esta apelado para la real audiencia por alonzo rami res de bargas persona que posee las cartas en que se impuso este censo.

Otro pleito de execucion por mil y quinientos g tantos pesos de corridos de un censo que pagaba pedro gallo de escalada sobre casas que tambien posee alonzo rami res de vargas el censo es de principal de dosmil y sient pesos tambien esta apelado para la real audiencia que se ha de hacer relacion.

Otro pleito de execucion que se sigue por la dicha sisa contra los vienes de pedro de avila poa mil y quinientos pesos de lo corrido de un censo que pagaba á la dicha sisa de dos mil pesos de principal estan executadas las casas y se ha siguiendo esta execucion.

Otro pleito contra los bienes de hernando de balcazar y mallen por cuatrocientos y catorce pesos de corrido de un censo se seisientos pesos de pl. en favor de la dicha sisa esta mando acumular con otro pleito de acredores que pasa en el oficio de andres moreno escribano de provincia está executado y preso en la carcel de corte alonzo muñoz tosimino por tescientos y cuarenta pesos que debe á la dicha sisa.

Debe la casa profesa mil y quinientos pesos á la dicha sisa esta le echo espera por su exelencia por dos años que el segundo va corriendo.

Villete

Regidor

Sale Regidor

Peñalosa memorias de las causas de sisa

Dioseme resulta contra francisco de bellerias por duscientas caises de cal de que por pleito que hubimos resta debiendo sient y veinte caises y ami pedimento la vendio vuesa señoría y remato en sebastian torrero y hizo obligacion por setecientos y cincuenta y cinco pesos que debe cumplidos á la dicha sisa de que me esta mandado entregar la escritura para la dicha cobranza.

Debe asi mismo el retor luis maldonado á la dicha sisa siete mil y tantos pesos de que esta expresado por su exelencia la mitad fin de este año y la otra mitad fin de ebrero del año que viene de rias de lo qual ha metido en la la dicha caja de la sisa de resagos de mil y seiscientos y tantos pesos como constara del libro della.

De mas de lo cual me esta mandado por su exelencia que se me entreguen las resultas que fuere sacando el contador francisco nuñez basurto que como me baya entregando las ire diligenciando.

Y por mandado de vuesa señoría doy esta memoria advirtiend que estos pleitos y escrituras los he hallado perdidos en la audiencia real y en los oficios de los escribanos publicos de esta ciudad que no habia claridad de nada que todo estaba perdido y lo firme en nombre de su exelencia á doce de noviembre de mil y seiscientos y quince hernando de peñalosa.

Y vista la dicha memoria la ciudad acordo que se le libre en la caja de la sisa ciento pesos de oro comun al dicho hernando de peñalosa para que los gaste con cuenta y razon y se le notifique que cada mes de razon en este cabildo de las causas y diligencias que va haciendo para que la ciudad conozca y vea las diligencias que adelanta de un mes á otros sopena que no se le hara mas libramiento ni se le pasara en cuenta lo que gastare.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa.

Hernando de peñalosa á cuyo cargo esta la cobranza de lo que se debe á la caja de la sisa desta ciudad digo que yo

he tratado pleito con en esta real audiencia sobre cinco mil pesos de principal y corridos que á la dicha sisa deben los bienes de juan gutierrez de bocanegra que tambien hay otros acredores mas antiguos á los dichos vienes y se les deben casi cuatro mil pesos y los dichos bienes son las casas donde vive y tiene la fabrica de los naipes luis moreno de monrroy y estan mandadas vender por autos de vista y rebista de esta real audiencia y mandadas traer pregon y estan puestas las dichas casas en cincocomil pesos de contado y las posee dofia ana carrillo de peralta por un censo que sobre ellas tiene y hablando al señor procurador mayor para que vea el pleito y comuniqué á vuesa señoría si á la dicha sisa le estaran bien comprar las dichas casas por ser la dicha sisa mas moderna me pidio el pleito y lo tiene en su poder y me ha dicho lo ha visto y que de peticion a vuesa señoría para que provea lo que mas convenga.

A vuesa señoría suplico mande remitir el ver los dichos recaudos y los derechos de cada uno y el valor de las dichas casas por ser la dicha deuda de la dicha sisa mas moderna y se restare lo que ha tantos años que estaba perdido y recibire merced. Vuesa señoría lo cometa a quien fuere servido y se informe á su exelencia del caso & hernando de peñalosa.

Y vista por la ciudad fue acordado que el señor procurador mayor con esta peticion informe á su exelencia del estado que esta causa tiene y trae del medio que convendra para conseguir el efecto della en saber en la sisa y haga en todo ello segun y como viere que combenga en utilidad de la dicha sisa que para todo ello se le da plena comision en forma cual de derecho se requiere.

Este dia se vido una peticion de sebastian de aguilera barbero en que pide licencia pa ocho meses para usar el dicho oficio que es del tenor siguiente.

Sebastian de aguilera barbero desta ciudad digo que yo soy muy pobre y

Barbero.

Peñalosa

con hijos por lo cual no he podido examinar me en el dicho oficio.

Por tanto á vuesa señoría pido y suplico me haga merced de darme licencia para usar el dicho oficio por tiempo de ocho meses en los cuales me examinare en lo cual recibire bien y merced sebastian de aguilara.

Y visto se le da licencia por ocho meses con que de fianza demas del auto acordado.

Este dia se vido una carta de fray antonio de trejo comisario de indias de la orden de san francisco en fecha doce de diciembre de seis cientos y catorce y vista por la ciudad acordo que el señor albaro de castrillo vea la parte desta ciudad al padre fray alonso muñoz de la orden de los descalzos que vino agora y el le da la bienvenida y le sinifique el gusto que ha tenido con la carta del padre comisario y para el aviso responda el dicho señor albaro de castrillo.

La ciudad acuerda que atento á que juan de mora portero de las contadurias de alcabala y propios y nahuatato del posito hizo ausencia fuera desta ciudad con el señor juan de torres loranca se de villete para el lunes para nombrar estos oficios y desde luego los vaco la ciudad en esta forma.

Villete.

Regidor entro.

Entro otra vez el señor luis pacho mejia.

Doctor Cruzate.

Don Francisco Rodrigues de Guebara.

Don Pedro Diaz de la Barrera.

Paso ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes diez y seis de noviembre de mil y
seis cientos y quince años
á las nueve horas de la mañana*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber el doctor cruzate teniente de corregidor desta ciudad francisco rodriguez alguacil mayor francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de bera tesoro de la casa de la moneda don fernando de medina reinoso regidor.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes por la mañana á las nueve horas diez y siete de noviembre para oír á los señores luis pacho mejia y alonso sanchez montemolin en razon de lo que responde su exelencia sobre lo tocante al posito y en esta materia tratar y resolver sobre todo lo que convenga.

Y para nombrar mayordomo del posito de los maises por el resto deste año y en esta materia todas las demas cosas que convengan al pro y utilidad de la republica para nombrar posturas de las contadurias de alcabala y propios y interprete del posito de los maises que se dieron por vacas por ausencia de juan de mora que las tenia y no falte ninguno de vuesa señoría con apersibimiento que parara entero perjuicio ausentes y presentes doctor cruzate.

Este dia los señores luis pacho mejia y alonso sanchez montemolin dijeron en conformidad de lo acordado por esta ciudad el cabildo pasado suplicaron á su exelencia departe desta ciudad diese al posito los maises de la comarca segun es constumbre para lo cual presentaron el morial que exhiben y lo decretado por su exelencia que es como se sigue.

Alonso sanchez montemolin regidor y procurador mayor desta ciudad en su nombre digo que en conformidad de lo

Memorial del
virrey sobre
los maises

mandado por su magestad vuesa exelencia y señores virreyes antecesores de muchos años á esta parte siempre han mandado dar al posito desta ciudad los maises de los pueblos comarcanos á ella de la real corona para que este año de la cosecha presente se haga lo mismo y el dicho posito tenga mas para proveer esta republica y pobres della.

A vuesa exelencia pido y suplico se sirva de mandar al contador de tributos antonio de salazar barona haga el repartimiento en los dichos pueblos más comarcanos de los dichos maises que se han de dar al dicho posito conforme á lo mandado por su magestad y constumbre que se tiene y que de villete de lo que monta su valor y mi parte esta presto de meter en la real caja los pesos de oro que montaren los dichos maises de los vienes del dicho posito para que habiendolos pagado los jueces oficiales de la real hacienda den reendimientos para que el dicho posito y sus administradores en su nombre cobren los dichos maises que en ello mi parte y esta republica y pobres de ella recibirán merced con justicia alonso sanchez montemolin.

En catorce de noviembre de mil y seis-cientos y quince años se llelo despacho que otras veces se le ha acostumbrado dar á esto atento á la necesidad presente.

Y visto por la ciudad ordena que el señor luis pacho mejia administrador del dicho posito ocurra con esta memoria y decreto al contador de tributos alonso de salazar varahona para que en cumplimiento del el dicho contador haga el reparto al dicho posito de los maises que le pertenesen y el dicho señor luis pacho haga que villete del dicho contador de lo que motivaren para que se haga la satisfacion de los dichos maises á la real caja y esto se haga con toda brevedad y de cuenta en el primero cabildo para que se proceda á lo demas que conviniere en execucion desto.

Este dia se leyo la segunda parte del villete sobre nombrar mayordomo del posito de los maises por el resto deste

año y la ciudad confirió sobre ello y el señor alguacil mayor dijo que este negocio es de importancia y es necesario informarse de que persona sería mas conveniente para el oficio de mayordomo del posito y atento que vino á este cabildo sin tener noticia de personas que sirvan este oficio pide y suplica al señor corregidor se sirva de suspender este nombramiento por dos dias para que sede villete para el miercoles á las tres de la tarde diez y ocho deste mes porque para entonces habra incurrido é informados de la persona.

El señor teniente dijo que atento á las causas que refiere el señor alguacil mayor son justas y necesarias suspensia y suspendio el articulo del dicho nombramiento y mandaba que para el miercoles diez y ocho deste mes á las tres de la tarde se de villete para ello.

El señor luis pacho mejia dijo que para nombrar este oficio de mayordomo se dio villete para hoy y en su conformidad se junto la ciudad y que por ser negocio de importancia convenia se hiciese hoy por correr riesgo la dilacion desto y asi de no hacerlo protestaba y protesto no le pare perjuicio alguno y pide desto se le de testimonio y de la causa que hubo en nombrar mayordomo habiendose la ciudad juntado.

El señor teniente dijo que se olle y se le de el testimonio yncerto en el el acuerdo tocante á esta materia.

La ciudad manda suspender la tercera parte del villete pa el dicho dia miercoles por ser la hora de las doce y tener que oír al señor depositario en otras cosas que se le han encargado y tratado con su exelencia.

Este dia el señor depositario general alonso sanchez montemolin procurador mayor dijo que en cumplimiento de lo que vuesa señoría le ordeno beso las manos á su exelencia y le dio las gracias por el mucho cuidado con que su exelencia estaba en todo lo que tocaba al bien desta republica y agora particularmente en esta ocasion que el tiempo ha prometido falta en el trigo mais y sebada y la ciudad lo bea por las dili-

Mais. El depositario trae recaudo de virrey sobre el mais y falta.

gencias que su exelencia iba haciendo y mando hacer en el alhondiga della y por allarse la ciudad con el mismo cuidado y haberse juntado en su cabildo á tratar y conferir el medio que se pudiese tomar aun que de su gran gobierno y prudencia debia la ciudad estar muy luenta se dispornan los medios sustanciales que la causa pida con todo suplir á su exelencia se sirviese de mandar pasar los ojos por los autos y diligencias que en semejante ocasion el señor conde de monterrey su antesor hizo valiendose para ello desta ciudad y caballeros regidores della las copias y embargos que se hicieron para que vistos y lo que su exelencia tubiese dispuesto elija lo que mas se sirviere y le pareciera convenir que para todo lo que fuera necesario y á la ciudad fuere posible se ofrese á acudir en cuanto su exelencia se sirviere de mandar y acada uno de los caballeros regidores en particular y certifica que las dichas diligencias fueren de mi grande importancia de tal manera que todo el año esta ciudad estuvo abastecido y fue gran fuerza para que con precios del dicho trigo mais y sebada fuesen con moderación.

Su exelencia respondió que la causa pedia que la ciudad estubiese con el cuidado que debia y á su exelencia le habia puesto muy grande aunque entendia que la causa presente que habia de mais y el haberse el precio subido tanto podia causar demas del daño que hacen y hicieron los y el en las sementeras el embargo de vestias que aqui se ha fecho para llevar las cosas necesarias al puerto de acapulco con la ocasion que habiendo de haber llegado á el el enemigo orlandes y que esto podia haber impedido el traginar las recuas que la guerra amedrenta y temen osar no les embarguen no bienen con el dicho trigo y maizes supuesto que ya esto seso tadabia estaran temerosos y para enterarse el de la verdad habia despachado de todos los alcaldes mayores de todas las partes de adonde á esta ciudad suelen venir los dichos bastimentos y de

donde se pueden traer para que con probanzas de testigos desinteresados hagan la aberiguación de la cosecha que ha habido y podra haber este año y la que hubo los pasados con gran distincion y el trigo y mais que en sus jurisdicciones habia antes y el presio á que balia y haya altera justa que agora se le de conforme lo sucedido con los yelos y con su parecer se les envasen y que todo esto se hiba haciendo con todo secreto y recato porque de hacerse con ruido no sirve de mas que de encarecer lo mas como la esperiencia lo ha mostrado en otras ocasiones y en especial en faltas de flotas y que estas dichas diligencias se le traerian dentro de doce ó quince dias y para entonces estarian juntos todos los autos que el señor conde de monterrey hizo y lo ordeno y otros señores virreyes en ocasiones semejantes y visto todo consultandolo con personas de toda satisfaccion disponia el medio que se ubiese de tomar asi en el precio como en todo lo demas que conviniese para conseguir el buen fin que se pretende y que esta ciudad este abastecida y los pobres indios no padescan y habiendo la ciudad oido al dicho procurador mayor la dicha respuesta que su exelencia acuerda que el dicho procurador mayor de oy en quince dias traiga razon á este cabildo dello que en cuanto á esto su exelencia tubiere proveido y sea con cuido.

Otro si el dicho señor procurador mayor dijo su exelencia manda y ordena á la ciudad que uno de los regidores della asistan en el alhondiga todos los dias y para ello le tengan nombrado y procuren en ella ni salga ni pase cosa que sea ocasion de subir el precio de trigo y mais y cebada sino que se de todo buen despacho á los que lo trujeren á vender y si alguna persona fuere causa de lo contrario ó tubiere cualquier pesadumbre ó difuencia con el tal regidor de cualquiera calidad que sea luego al punto vaya á dar cuenta á su exelencia sin acetar tiempo ni hora que en cualquiera que fuere terna entrada y le oira y pona el remedio que conviniere

Idem. El depositario trae recando del virrey sobre la alhondiga.

Notifique este auto á Luis Pacheco diputado este mes en este cabildo. Una rúbrica.

Villete. Diose y no se juntaron. Una rúbrica.

y que no ofresiendo caso semejante todos los sabados le vaya á dar cuenta de loque aquella semana ha habido y que mais y trigo y sebada ha entrado y los presios á que se ha vendido y que no permita se ensierre ningun mais en los aposentos de la dicha alhondiga de ninguna persona eclesiastica ni seglar sino que el que llevase á ella lo venda y asi de cuenta á la ciudad para que ordene.

Y visto acuerda la unidad se notifique á los caballeros diputados de la alhondiga el dicho recaudo de su exelencia suso incorporado para que lo guarden y cumplan como su exelencia lo manda y se contiene en el dicho recaudo que trae el dicho señor depositario.

La ciudad acuerda que para el miercoles primero que viene se de villete para oír al señor depositario en razon del senso que la sisa tiene en las casas en que hoy vive Luis Moreno de monroy y tiene el estanco y resolver lo que convenga sobre ello.

Este dia el señor don fernando, digo, francisco de briebesca dijo que habia cuatro dias que hubo noticia de que el mais se vendia en la alondiga á tres pesos menos un tomin y que respecto á los yelos que ha habido y falta de maizes se ve por cosa cierta que hay dia se vende á cuatro pesos y que esto promete en lo de adelante subira el á muy exesivo precio y que asi antes que le tenga mayor la ciudad trate de comprar maizes no aguardando á los que se han de prover del posito de los pueblos comarcanos pide y suplica á la ciudad que para el dia que tiene tomada razon de oír la respuesta que trujo del señor virrey el señor depositario la ciudad de villete para aquel dia determinar si vendra comprar maizes para socorrer la necesidad presente se modere y tiemple el presio de la alhondiga porque es muy subido el que se espere adelante.

Y visto por la ciudad acuerdo que se de villete para el dia que el dicho señor depositario trujiera la respuesta para oír esta propusision y determinar sobre ello.

Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México
martes por la mañana veinte y cuatro de
noviembre de mil y seis cientos y
quinze años.

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero don francisco de briebesca albaro de castrillo Luis pachon alonso sanchez montemolin don fernando de la barrera don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes veinte y cuatro de noviembre de 615 años á las ocho horas de la mañana para tratar lo que convenga y se deba hacer en razon del posito de los maizes y harinas y resolver y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de importancia fecho hoy veinte y tres de noviembre 1615. Y para que se de orden en el nombramiento de mayordomo sino que pareciendole á la ciudad sea necesario otro cabildo don alonso tello.

Entro el señor don melchor de vera regidor.

Este dia habiendo entendido la ciudad del señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad cierta suma que su exelencia le ha parece con veniente que por agora se tenga en el nombramiento de mayordomo del posito acuerdo de conformidad que para el jueves primero que viene que se contarán veinte y seis deste mes se de villete para que la ciudad se junte á cabildo á las nueve de la mañana para tratar á cerca de nombrar mayordomo del posi-

to y en conformidad de las ordenanzas y para este efecto se traigan y dar razon á su excelencia de lo que el señor corregidor ha tratado á este cabildo.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana veinte y siete de
noviembre de mil y seiscientos y
quince años*

se juntaron á cabildo los señores México conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa alvaro de castriello luis pacho mejía alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de medina y reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes veinte y siete de noviembre para nombrar mayordomo del posito de los maises y ver los papeles en razon desto y determinar y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa don alonso tello.

Entraron los señores don melchor vera y don pedro diaz de la barrera.

Este habiendo conferido y tratado la ciudad, en razón del nombramiento de mayordomo del posito de los maises y oido la propuscion que hizo el señor corregidor de parte de su excelencia sobre el dicho nombramiento acuerdo de conformidad que el señor corregidor y el señor depositario general y el señor don pedro diaz de la barrera vayan á su excelencia y le digan de parte desta ciudad como en conformidad de la voluntad de su excelencia se han mirado las ordenanzas tocantes al posito y nombramiento de mayordomo del y visto ha parecido no alterar las dichas orde-

nanzas sino proseguir en lo que siempre se ha y usar de su costumbre la ciudad de nombrar mayordomo y confiesan con su excelencia sobre esta causa todo lo que se obresiere así de lo que propuso el señor corregidor como deste acuerdo de la ciudad para sobre todo tomar la resolucion que convenga para hacer el dicho nombramiento de tal mayordomo alterando para ello las ordenanzas que le pareciera convenir y hacer otras de nuevo y en la respuesta que trujeron se de villete para el martes primero de diciembre para contenga el dicho villete lo contenido en este acuerdo.

Este dia se vido una real cedula de su magestad que presentaron los padres de la compañía de jesus con cierto pedimento que es como se sigue.

El padre francisco vaes preposito de la casa profesa de la compañía de jesus desta ciudad de México en su nombre digo que vuesa señoría fue servido hacer merced á la dicha casa profesa de prestarle de la caja de la sisa ocho mil y cuatrocientos pesos de oro comun para que los fuese pagando á ciertos acomodados plazos de la cual cantidad tiene ya pagados los siete mil pesos restando por enterar solos mil cuatrocientos y hallandose la dicha casa imposibilitada de poder satisfacer esta deuda por su gran pobreza y necesidad y vivir y sustentarse de limosna que siempre con la cortedad á los tiempos se ban estrechando y no poder tener renta ni socorro de los colegios que la tienen por ser contra sus constituciones ni menos poder tener capellanias ni recibir estipendio por misas ni ministerios en que de dia y de noche se exercitan los religiosos de la dicha casa en servicio desta republica y tener al presente necesidad presisa de labrar abitacion por estar antigua amenazando ruina y haber gastado toda su fundacion y mucho mayor cantidad de pesos en la labor y fabrica del templo en tanto adorno y servicio y provecho desta ciudad y hallandose pues la dicha casa profesa sin posibilidad de poder pagar el dicho resto y habiendo en-

Villete

Cedula de su magestad de los teatinos casa profesa.

tendido de la merced que vuesa señoría en todas ocasiones le ha hecho tendria vuesa señoría deseo de hacerle gracia y vuelta de los dichos mil y cuatrocientos pesos si su magestad fuese servido de dar para ello su permiso por lo cual de parte de la dicha casa profesa se suplico á su magestad fuese servido desto y desecho lo dicho lo dio como consta por esta real cedula que hago presentacion á vuesa señoría pido y suplico se sirva atendiendo á las razones sobre dichas mandar hacer á la dicha casa profesa limosna con remitir y cobrar el resto de la dicha deuda que son mil y cuatrocientos pesos arriba dichos que en ello recibire gran merced y limosna y que dara con mayores obligaciones de servir á vuesa señoría y á todo este reino. Francisco Baez.

Real cedula para que queriendo la ciudad remita lo que deben los de la casa profesa á la sisa.

El rey consejo justicia y regimiento de la ciudad de México de la nueva España por parte de la casa profesa de la compañía de jesus de esa ciudad se me ha hecho relacion que por los muchos gastos que ha hecho en su edificio y con esta no da su necesidad le presto esa ciudad cierta cantidad de que le restaba debiendo mil y cuatrocientos pesos los cuales aunque desea no puede pagar por no tener rentas y estar por acabar la dicha casa suplicandome atento á ellos diese licencia para remitir y perdonarselos y habiendose visto en mi real consejo de las indias acatandolo sobre dicho he tenido por bien de que podais si quisieredes remitirle en todo ó en parte la cantidad que la dicha casa profesa de la compañía de jesus de ella esa ciudad que yo os relevo de cualquier cargo ó culpa que por esta razon os pueda ser imputado fecha en valladolid á trece de junio de mil y seiscientos y quince años yo el rey por mandado de el rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Y vista la dicha real cedula la ciudad la obedecio con la reberencia y acatamiento debido como el de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años tornandola en sus manos y poniendola sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento y lo pedido por

la dicha casa profesa acuerda que el señor corregidor y alonso sanchez montemolin y don pedro diaz de la barrera den cuenta a su excelencia señor virrey desta cedula de su magestad y de lo que pide la dicha casa profesa y fecho esto los señores alonso sanchez montemolin y el señor don fernando de angulo y reinoso tomen la real cedula y peticion presentada y se informen del principio y origen que tuvo este empréstido y las pagas que se han fecho y lo que se resta debiendo y considerando la relacion de la dicha real cedula y peticion den cuenta á la ciudad y para ello que se de villete y para prover y determinar el cual se de para el viernes.

Este dia se vido una peticion y auto de su excelencia de luis pacho mejía regidor del tenor siguiente:

Luis pacho mejía regidor digo que yo servi la carniceria de santa catalina el mes pasado de octubre y para que se me libre.

A vuesa señoría manda informar como ha acudido á ello en que recibire merced luis pacho mejía.

Exelentísimo señor luis pacho mejía ha servido en las carnicerías de santa catalina desta ciudad como refiere en esta peticion y así vuesa señoría, digo, excelencia siendo servido puede mandar se le libre su salario. Doctor cruzate.

En la ciudad de México a veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil y seis cientos y quince años estando haciendo audiencia de gobernación el exelentísimo marquez de guadalcazar virrey desta nueva España se leyo esta peticion y la certificacion y parecer del doctor sebrian diaz cruzate teniente de corregidor desta ciudad y por su excelencia visto mando se le pague al dicho luis pacho mejía regidor el salario que se le debiere en la forma y como se acostumbra y asi lo proveyo ante mi don manuel francisco de gauna.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado conforme al parecer.

Este dia entro un portero de la real audiencia llamado jimenes y notifico á

Villete

Luis pacho

la ciudad el estado de un pleito que tratan los labradores de la villa de cuyoac tacubaya sobre el agua de santa fee.

Y la ciudad acordo que el señor procurador mayor acuda á la defensa desta causa y le siga por todas instancias á consejo de los letrados y á costa de propios.

Millan

Este día se vido una peticion de diego millan ques del tenor siguiente:

Diego millan digo quo yo soy oficial del oficio de cerero y porque tengo necesidad y no tengo al presente con que examinarme y para podello hacer.

A vuesa señoría pido y suplico me mande dar licencia por tiempo de un año para que en el tenga mi tienda pública del dicho oficio que dentro del yo me examinare y en el interin yo guardare las ordenanzas en que recibire muy gran merced diego millan.

Informe el señor francisco escudero.

Este día se vido una peticion de gil de viterces procurador desta real audiencia digo que yo tengo unas casas en la calle que ba del arco de san agustin á san juan que lindan con casas de alonso de velorado y francisco rinco las cuales por estar lejos y apartadas de las pilas de agua comunes padese necesidad todo aquel barrio por lo cual.....

No paso

Vitorces

Este día se vido una peticion de gil vitorces del tenor siguiente:

Peticion pide agua

Gil vitorces desta real audiencia digo que yo tengo unas casas en la calle que va del arco de san agustin á san juan que linda con casas de alonso de velorado y francisco rinco las cuales por estar lejos y apartadas de las pilas de agua comunes padese necesidad todo aquel barrio por lo cual

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de hacerme merced como acostumbra hacerla á los demás vesinos de una pasa de agua del ramal que va á san agustin y pasa por delante de las dichas mis casas que estoy presto de hacer la obligacion acostumbrada y pido justicia gil de vitorces.

Y vista informe el señor obrero mayor.

Diego lopez

Este día se vido una peticion de diego

lopez de zalasar con cierto decreto y pareceres del tenor siguiente:

Diego lopez de zalasar barbero y cirujano de la carcel pública desta ciudad por vuesa señoría digo que á mi se me debe un tercio corrido de mi salario que se cumplió á fin del mes de agosto proximo pasado por el ministerio de mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel.

A vuesa señoría pido y suplico mande que se me de libranza para que el mayordomo desta dicha ciudad me de y pague lo que pareciere debese que en ello recibire bien y merced con justicia diego lopez de salazar. En la ciudad de méxico en el cabildo de veinte y cinco de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor alguacil mayor.

Diego lopez de salazar cirujano nombrado por los regidores desta ciudad para curar los pobres enfermos que en la carcel publica desta ciudad hubiere certifico que todo el tiempo que ha sido á su cargo de curar los dichos enfermos así de sirujía como de sangrar y lo demas tocance á los dichos dos artes de cirujano y barbero ha acudido muy puntualmente todas las veces que ha sido menester sin hacer falta hoy treinta y uno de octubre de mil y seis cientos y quince años y lo firme como alcaide de la dicha carcel sebastian de contreras bravo.

Conforme á la certificacion de arriba y á lo que mas me he informado de los pobres de la carcel ha acudido el dicho diego lopez con mucho cuidado y diligencia á lo que en la dicha carcel ha sido necesario tocante á su oficio el tiempo que refiere en su peticion conforme á lo cual sera vuesa señoría servido mandarle librar el tercio que pide fecha la cuenta en la contaduria desta ciudad en el genero questa cituada esta paga y este es mi parecer en méxico á cuatro de noviembre de mil y seis cientos y quince años francisco rodriguez de guevara.

Y visto se le libre conforme al parecer. Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrilló.

*En la ciudad de méxico
martes por la mañana primero dia del
mes de diciembre de mil y seis
cientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don francisco de trejo carbajal luis pacho mejía don melchor de bera pedro diez de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente

Villete sobre maises y mayordomo

Vuesa señoría se junte á cabildo martes primero de diciembre de 1615 años á las nueve horas de la mañana para nombrar mayordomo del posito de los maises por el resto deste año y ver las ordenanzas del y siendo necesario rebocar y alterar las que á la ciudad pareciere convenir y hacer otras de nuevo pa su buena admipistracion y haya pro sobre ello á los señores comisarios que fueren á hablar á su exelencia sobre este caso y para oír al señor depositario general alonso sanchez montemolin procurador mayor desta ciudad cerca del senso que la caxa de la sísá tiene sobre las casas en que hoy vive luis moreno de monroy y tiene el estanco de los naipes y sobre todo resolver y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Regidor

Entro don fernando de la barrera.

Suspendese el

Este dia habiendo tratado y confe-

rido la ciudad sobre el nombramiento de mayordomo del posito de los maises y habiendo oido á los señores comisarios que fueron á hablar á su exelencia y teniendo noticia que los pueblos de las catorce leguas y por merced de su magestad dan mais al posito piden comutacion en dinero por la falta de cosecha y en esto no se ha tomado resolucion acordo de conformidad de suspender el dicho nombramiento de mayordomo para el dia que la ciudad nombre todos los oficios que es segundo del año y si antes conviniere se provera lo que mas convenga.

El señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad dijo que por cuanto en el cabildo de hoy martes primero de diciembre no acudio caballero regidor ninguno que quiera acetar ser diputado de la alhondiga conforme á las ordenanzas.

nombramiento de mayordomo del posito hasta año nuevo.

No pasa Ojo

Y luego el señor don fernando de la barrera que fue nombrado por turno aceto y juro á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar lo bien y fielmente y guardar las ordenanzas del posito y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen.

Salio el señor don fernando de la barrera para asistir á la alhondiga conforme se le ha ordenado por mandado de la ciudad.

Sale regidor á la alhondiga

El señor depositario dijo que en cumplimiento de lo que la ciudad le ordeno ha visto el pleito y senso que á el se han puesto de las casas en que vive luis moreno de monroy que eran (*Blanco en el original*) bocanegra que impuso en ella dos mil y setesientos pesos esta ciudad por bienes de la sísá y halla por la dicha escritura de impusicion que declara no tener las dichas casas y ciertas estancias sobre que asi mismo se impuso prontamente mas de mil y cuatro cientos pesos de senso en cuyo derecho ha sucedido el convento de rejina celi y otro senso de mil pesos de principal en cuyo derecho han sucedido los herederos de geronimo lopez y doña de peralta y á esto se hizo fianza alonso perez bocanegra que las po-